



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Medio Ambiente

Ante la necesidad de regular aspectos relacionados con los parques, jardines y zonas verdes en general del término municipal de Chiclana de la Frontera, y establecer aquellos elementos jurídicos necesarios de intervención, control y el régimen sancionador en defensa y protección de dichos espacios y del arbolado de interés Local, se hace necesario elaborar una Ordenanza regulatoria de los mismos.

Por tanto, teniendo en cuenta la regulación de la consulta previa de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal de parques y jardines, zonas verdes y protección del arbolado urbano de Chiclana de la Frontera, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, se somete a consulta pública previa el "Proyecto de Ordenanza municipal de parques, jardines, zonas verdes y protección del arbolado urbano de Chiclana de la Frontera", por un período de 30 días naturales, desde su publicación en la web municipal.

Conforme a las directrices sobre la consulta, audiencia, e información pública a la ciudadanía establecidas en el procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales de este Ayuntamiento aprobadas en el Decreto de Alcaldía 2351 Decreto 2352 de 18 de abril de 2017, y más concretamente, en cuanto al contenido de la consulta previa, se expone a continuación formulario de preguntas, así como documentación adicional que expone los puntos anteriormente mencionados:

### **1.- PREGUNTAS**

- 1. ¿Cree necesario que se acote la fecha de podas de las especies arbóreas ornamentales y naturales en el periodo 15 noviembre-15 de marzo?**
- 2. ¿Establecería sanciones para aquellos propietarios que realicen trabajos de poda sin previa autorización?**
- 3. ¿Cree necesario establecer solicitud de autorización de poda de árboles?**
- 4. ¿Tendrían que limitarse el acceso a los animales de compañía a las zonas verdes públicas?**
- 5. ¿Sería conveniente la reposición del arbolado cortado por otro de similares características en la misma parcela que se ha realizado la corta?**
- 6. Otras consideraciones que estimen pertinentes o que resulten de su interés.**

## 2.-INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La finalidad del texto normativo que se pretende aprobar, no es otra que, regular la conservación, utilización, uso y disfrute de los parques, jardines y zonas verdes en general del término municipal de Chiclana de la Frontera, independientemente de la calificación urbanística que tenga el suelo, así como la protección del arbolado para su conservación y mejora existente, sin perjuicio de la existencia de otras normas reguladoras de actuaciones en zonas de carácter privado por razones de estética urbana, defensa fitosanitaria, seguridad, higiene, incendios, etc. También tiene como objeto la regulación de las actuaciones de tala o trasplante de arbolado, así como la poda de todas las especies que se contemple en el término de Chiclana de la Frontera, estableciendo los elementos jurídicos necesarios de intervención, control y el régimen sancionador en defensa y protección de dichos espacios y del arbolado de interés Local.

### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Debiéndose analizar los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de aprobar un nuevo marco regulatorio en el ámbito del uso, disfrute y aprovechamiento de los parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano que componen nuestro municipio.

Tal y como señalan la Ley 39/2015, de uno de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y las propias Directrices sobre la consulta, audiencia e información públicas a la ciudadanía en el procedimiento de Elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, aprobadas por el Decreto 2351 de fecha 18 de abril de 2017, la Consulta Pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el punto 4.1 y 4.2 de las citadas directrices.

En este caso, conforme a los trabajos preparatorios existentes, se pretende desarrollar un proyecto borrador relativo a la norma que se pretende aprobar.

En este marco de principios y atribuciones, el municipio de Chiclana de la Frontera disfruta de un conjunto de zonas y espacios verdes con altos valores medioambientales que reclaman una política local en torno a la conservación y protección de dichos recursos.

En virtud de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pretende elaborar un borrador de la Ordenanza sobre la seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de espacios verdes como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de dichos espacios con la protección de nuestro entorno natural. En tal sentido el reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad, convivencia y salud en el uso y disfrute de este espacio.

### c) Objetivos de la norma.

El proyecto de borrador de Ordenanza sometido a consulta pública previa tiene los siguientes objetivos, considerando como principal la necesidad de unificación en un mismo cuerpo normativo, de criterios, conceptos y trabajos de similares características:

1. Regular la conservación, utilización, uso y disfrute de los parques, jardines y zonas verdes en general del término municipal de Chiclana de la Frontera, independientemente de la calificación urbanística que tenga el suelo.

U00671a147211b0df6607e6158010c08D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147211b0df6607e6158010c08D>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: PALMERO MONTERO ROBERTO	Fecha/hora: 27/01/2022 12:08:31
---	------------------------------------

2. Protección del arbolado para su conservación y mejora existente, sin perjuicio de la existencia de otras normas reguladoras de actuaciones en zonas de carácter privado por razones de estética urbana, defensa fitosanitaria, seguridad, higiene, incendios, etc.

3. Regulación de las actuaciones de tala o trasplante de arbolado.

4. Establecer criterios para la poda de todas las especies que se contemplen en el término de Chiclana de la Frontera, estableciendo los elementos jurídicos necesarios de intervención, control y el régimen sancionador en defensa y protección de dichos espacios y del arbolado de interés Local.

5. La tipificación de sanciones, medidas cautelares y reparatorias, procedimiento y potestad sancionadora.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Los problemas descritos exigen una inmediata intervención normativa por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, habida cuenta de la relevancia para el municipio de poder contar con una norma de base que regule todos los aspectos relacionados con los parques, jardines, zonas verdes y arbolado. La opción de no regular nada y no desarrollar un marco jurídico municipal no es una opción posible.

Sobre los Parques, Jardines, Zonas y Espacios Verdes, recae diversa normativa y legislación, tanto genérica como específica que conforma el marco legal que vendrá a desarrollar la Ordenanza Municipal que se pretende aprobar.

En Chiclana de la Frontera., a fecha del pie de firma electrónica

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE



U00671a147211b0df6607e6158010c08D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a147211b0df6607e6158010c08D>

Documento firmado por: PALMERO MONTERO ROBERTO	Fecha/hora: 27/01/2022 12:08:31
---	------------------------------------